



PROYECTO DE LEY No ____ DE 2018 SENADO

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LA MUJER DURANTE EL EMBARAZO Y PUERPERIO PARA PREVENIR EL ABANDONO DE MENORES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Congreso de la República de Colombia
Decreta

ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente ley tiene por objeto establecer medidas de apoyo y orientación psicosocial y jurídica a la mujer durante el embarazo y el puerperio, con el fin de prevenir el abandono de menores de menos de 60 días de nacidos, la atención será a través de las líneas únicas nacionales.

ARTÍCULO 2. LÍNEAS ÚNICAS NACIONALES. El Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer a través de sus líneas gratuitas brindaran el apoyo y la orientación psicosocial y jurídica a las mujeres que tras un embarazo no deseado requieran de orientación con el fin de no abandonar al menor recién nacido o que está por nacer. También tendrán a cargo establecer un formato único de registro de los casos, que permita brindar una atención integral y hacer el debido seguimiento.

El seguimiento de los casos atendidos estará a cargo de las entidades territoriales, quienes para tal fin serán notificadas y deberán realizar un reporte mensual al Ministerio de Salud y Protección Social con el fin de unificar la información y evaluar la atención brindada.

La entrega de un recién nacido al ICBF, se constituye en la última instancia a la que se debe llegar una vez surtido el proceso de apoyo y orientación psicosocial y de orientación en el cual se hará el registro y reporte respectivo.

ARTÍCULO 3. REFUGIOS SEGUROS. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar establecerá lugares de recepción o Refugios Seguros, para los menores recién nacidos que luego del proceso de apoyo y orientación psicosocial y jurídica del que trata esta ley, sean entregados por sus madres como última instancia al Instituto.

ARTÍCULO 4. Adiciónense dos párrafos al artículo 20 a la ley 1098 de 2006, el cual quedará así:

Parágrafo 1°. Las madres que previo apoyo psicosocial y de orientación psicológica persistan en dar en adopción a sus bebés los entregarán en las dependencias que para el efecto establezca el ICBF.

El menor una vez recibido, deberá ser evaluado en su condición médica, se procederá a realizar el registro y el proceso de restablecimiento de los derechos, conforme a la normatividad vigente.



Parágrafo 2°. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar reglamentará este tema, respecto al control, responsabilidad, atención oportuna y demás acciones inherentes a la atención de los recién nacidos en estos lugares.

ARTÍCULO 5. Modifíquese el inciso tercero del artículo 66 de la ley 1098 de 2006 la cual quedará así:

A efectos del consentimiento para la adopción, se entenderá la falta del padre o la madre, no solamente cuando ha fallecido, sino también cuando lo aqueja una enfermedad mental o grave anomalía psíquica certificada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, o cuando el menor ha sido dejado en los sitios dispuestos por el ICBF, como una medida de protección de su vida, por la decisión de sus progenitores.

ARTÍCULO 6. Adicionase un parágrafo al artículo 129 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal), el cual quedará así:

Parágrafo: No habrá lugar a responsabilidad penal para quien deje a menor de sesenta (60) días de edad, en los sitios denominados “REFUGIOS SEGUROS”, localizados en los sitios autorizados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-.

ARTÍCULO 7. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. Créase la Comisión de Seguimiento a la implementación de esta ley por delegados de la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO 8. REGLAMENTACIÓN DE LA LEY. El Gobierno nacional reglamentará la presente ley en un término no superior a seis (6) meses, contados a partir de su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 9. VIGENCIA Y DEROGATORIAS DE LA LEY. La presente ley rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**EMA CLAUDIA CASTELLANOS
SENADORA DE LA REPÚBLICA**

**ÁNGELA SÁNCHEZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA**



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

El presente Proyecto de Ley tiene por objeto proporcionar a la mujer durante el embarazo y el puerperio, orientación psicosocial y jurídica a través de las líneas únicas nacionales y territoriales para prevenir el abandono de menores recién nacidos; además de proporcionar como última instancia la entrega del menor al ICBF, quien en refugios seguros garantizará la vida e integridad de los niños y niñas menores de 60 días.

2. MARCO O FUNDAMENTO JURÍDICO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA

ARTICULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.
(Subrayado fuera de texto)

TRATADOS INTERNACIONALES QUE HACEN PARTE DEL BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD

Convención Americana sobre Derechos Humanos suscrita en San José de Costa Rica, aprobada mediante la Ley 16 de 1972:

Artículo 4. Derecho a la Vida



1. Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente. (Subrayado fuera del texto).

Artículo 5. Derecho a la Integridad Personal

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.

Artículo 19. Derechos del Niño. Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.

Artículo 32. Correlación entre Deberes y Derechos

1. Toda persona tiene deberes para con la familia, la comunidad y la humanidad.

2. Los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bien común, en una sociedad democrática.

LEY 599 DE 2000 “POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO PENAL”

Artículo 127. *Abandono.* El que abandone a un menor de doce (12) años o a persona que se encuentre en incapacidad de valerse por sí misma, teniendo deber legal de velar por ellos, incurrirá en prisión de dos (2) a seis (6) años. (El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-468 de 2009.)

Si la conducta descrita en el inciso anterior se cometiere en lugar despoblado o solitario, la pena imponible se aumentará hasta en una tercera parte.

Artículo 128. *Abandono de hijo fruto de acceso carnal violento, abusivo, o de inseminación artificial o transferencia de óvulo fecundado no consentidas.* La madre que dentro de los ocho (8) días siguientes al nacimiento abandone a su hijo fruto de acceso o acto sexual sin consentimiento, abusivo, o de inseminación artificial o transferencia de óvulo fecundado no consentidas, incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años.

Artículo 129. *Eximente de responsabilidad y atenuante punitivo.* No habrá lugar a responsabilidad penal en las conductas descritas en los artículos anteriores, cuando el agente o la madre recoja voluntariamente al abandonado



antes de que fuere auxiliado por otra persona, siempre que éste no hubiere sufrido lesión alguna.

Si hubiere sufrido lesión no habrá lugar a la agravante contemplada en el inciso 1 del artículo siguiente.

Artículo 130. *Circunstancias de agravación.* Modificado por el art. 41, Ley 1453 de 2011. Si de las conductas descritas en los artículos anteriores se siguiere para el abandonado alguna lesión personal, la pena respectiva se aumentará hasta en una cuarta parte.

Si sobreviniere la muerte, el aumento será de una tercera parte a la mitad.

LEY 1098 DE 2006

Artículo 1. *Finalidad.* Este código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.

3. JUSTIFICACIÓN

Constantemente vemos en los medios de comunicación casos en los cuales las mujeres abandonan a sus hijos recién nacidos en las calles, en las basuras, o en cualquier lugar que no es el indicado para dejar al menor, donde corren el riesgo de morir por su condición de vulnerabilidad. No queremos entrar a juzgar a las madres que por algún motivo ven esta como la mejor alternativa para salir de la situación, ni promover el abandono de niños en nuestro país, lo que se busca es establecer medidas a través de las cuales se le brinde orientación y apoyo a las mujeres y se proteja el derecho a la vida de ese ser indefenso que acaba de nacer.

Es imperioso para nuestro Estado Social de Derecho, como legisladores dar a las mujeres la oportunidad de ejercer sus derechos desde el ámbito del ejercicio de su libertad, sin que para hacer ejercicio de esta y otros derechos fundamentales violen el derecho a la vida, teniendo aparentemente como único camino el aborto, o el abandono del recién nacido; esta iniciativa es una solución diferente, que respeta la vida, haciendo una realidad que los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás, tiene por objeto proteger a los bebés menores de sesenta días de nacidos del abandono físico .

Esta ley garantiza el respeto a la autonomía personal de la mujer, sin que esta crea que para ejercerla debe incurrir en una conducta que daña al más débil, al hijo o hijos; también garantiza el derecho a la dignidad de la mujer, pues da



lugar a la confidencialidad, a la reserva, al secreto, a la intimidad y privacidad que ésta necesita, y regla el consentimiento informado y cualificado.

3.1. ESTADÍSTICAS

Según el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el 2011 se registraron 1.391 procesos por restitución de derechos por abandono, en el 2012 1.216 y en el 2013 la cifra fue de 1.232.

Con respecto a recién nacidos a julio de 2014 en Bogotá habían sido abandonados 12 niños en Bogotá. En el 2013 la cifra alcanzó 27 menores en la capital¹. Muchos de ellos son dejados a su suerte en la intemperie, entre cajas de cartón o bolsas. Incluso, varios son abandonados sin siquiera una cobija. Por sus condiciones de indefensión son muy propensos a morir si no se les atiende rápidamente.

Para el ICBF es complicado determinar quiénes son los padres de estos menores. Incluso, las condiciones socioeconómicas o la edad de las mujeres que abandonan a sus hijos. Se presume que ellos son descendencia de padres de escasos recursos o mujeres adolescentes o con problemas de consumo de estupefacientes. En el caso extremo de que una madre no quiera cuidar de su hijo, está obligada a entregarlo y no dejarlo en la calle. Los niños menores de un mes de nacidos y abandonados en el espacio público generalmente son de fácil adopción. Según los datos de ICBF, a los cuatro meses y después de un proceso para intentar ubicar a sus padres y del restablecimiento de sus derechos, los menores son entregados a una familia adoptiva².

Por su parte la Policía de Infancia y Adolescencia asegura que la mayoría de madres que abandona a sus hijos son adolescentes que ni siquiera han contado a sus familias de su embarazo. Según cifras reportadas cada año son abandonados 100 bebés en Bogotá³.

De acuerdo a un informe del diario ADN en Colombia el 50 por ciento de los embarazos no son deseados, cifra que llega al 64 por ciento en las adolescentes gestantes y han sido abandonados 400 recién nacidos en hospitales y lugares públicos en los últimos dos años⁴.

¹<http://www.semana.com/nacion/articulo/ya-van-12-recien-nacidos-abandonados-en-bogota/394798-3>

²Ibíd.

³<http://www.elespectador.com/articulo184541-cada-ano-son-abandonados-100-bebes-bogota> Enero 28 de 2010

⁴<http://diarioadn.co/actualidad/colombia/buscan-crear-cunas-para-beb%C3%A9s-abandonados-1.25937>



Adicionalmente the Womens link World Wide afirma que en Colombia el 26% de los embarazos no son deseado y del total de embarazos que se presentan el 24% termina en aborto. Es decir que según estas estadísticas el 50% de los niños que están por nacer corren el riesgo de ser abandonados.

Un embarazo no deseado, sumado a las limitaciones económicas y a las pocas posibilidades de generar ingresos propios o de tener una pareja y vida familiar estable son algunas de las principales causas que llevan a las mujeres a abandonar a sus hijos, afirma Ángela Rosales, directora nacional de Aldeas Infantiles SOS⁵.

Esta alta cifra de niños no deseados en Colombia demuestra que es alto el riesgo de que las madres lleguen a abandonar a los menores luego de darlos a luz, por lo que se deben adelantar acciones que protejan la vida de estos niños.

3.2. EXPERIENCIAS DE OTROS PAÍSES

BABY BOX (A partes del texto de la página web: <http://viajes.elpais.com.uy/2011/11/01/ninos-abandonados-viejas-crueldades-nueva-piedad/>)

En 1779 alguien se apiado de ellos y creo el llamado “Torno”, ya usado en Europa en la edad media. Consistía en un cuadrado, con su respectiva puerta, instalado en alguna iglesia o convento del tamaño de un montacargas, adentro un medio círculo de madera, dividido en dos mitades, permitía abandonarlos “con discreción” ya que al girarlo quedaba oculta la cara de quien lo depositaba en el torno para depositar bebés, parece común en toda América hispana.

En Buenos Aires funcionó hasta 1891. Consistía un nicho con puerta de madera y una campana donde en su interior había una especie de noria dividida en dos mitades, para permitir poner al niño en una y al hacerlo girar, permitiendo el anonimato del depositante. Casi todos los niños allí depositados llevaban después el apellido Expósito (o Espósito), lo mismo las instituciones que les daban albergue.

En el año 2000 resurgió en Europa esta modalidad, extendiéndose en la actualidad a varias ciudades europeas, con el sugestivo nombre de “Baby Box”⁶. El buzón-bebé se introdujo por primera vez en Hamburgo en el año 2000. Los

⁵Ibíd.

⁶<http://viajes.elpais.com.uy/2011/11/01/ninos-abandonados-viejas-crueldades-nueva-piedad/>



defensores de la medida creen que así se evitan muertes indeseadas. A pesar de lo raro y polémico que puede sonar, en realidad han bajado las muertes o enfermedades graves en bebés por ser abandonados.

Baby Box ya funciona en varios países, se trata de una caja que está al alcance de los que han engendrado un hijo que no desean o no pueden mantener, para depositar al recién nacido sin necesidad de que nadie les vea ni sean juzgados.

El sistema consta de una ventana y un cubículo en el que se deposita al bebé. Después se debe presionar el timbre para que el médico acuda a atenderlo y llevarlo a un hospital de maternidad donde las autoridades procederán a los trámites para su adopción.

Esta iniciativa está instaurada ya en Alemania, Bélgica, Austria, Eslovaquia, Suiza, Italia, Sudáfrica y Hungría. Con ello se pretende que los niños no sean abandonados en lugares insalubres y darles la posibilidad de que puedan vivir⁷.

Austria

Los “babynest” para entregar bebés en condiciones seguras, cumplen 10 años de existencia en Austria como uno de los instrumentos, junto al parto anónimo, para evitar el abandono descontrolado e incluso el homicidio de recién nacidos.

Roma

Está ubicado en las puertas del Policlínico Casilino (calle Vía Casilina). Parece una cabina de teléfono, pero con la diferencia de que el cartel con la foto de un bebé y la frase “No lo abandones, confíanoslo a nosotros” en varios idiomas indica que allí se puede dejar al recién nacido no deseado.

Bélgica

“Caja para los abandonados” se puede leer en la BabyBox para bebés abandonados de Bélgica instalado por una ONG. Éste se encuentra en el interior de un portal, donde hay una cuna. Antes de abandonar al bebé, la madre deberá imprimir la huella de su pie en un papel por si se arrepiente y quiere recuperar a su hijo. Después, una vez que cierra la puerta de este portal, suena la alarma en la ONG, y tras un tiempo prudencial para conservar el anonimato de la madre, un médico se traslada a recoger al bebé.

Sudáfrica

⁷<http://www.bebesymas.com/otros/baby-box-la-polemica-esta-servida>



Expertos de todo el país han criticado una nueva iniciativa en Ciudad del Cabo, que permite a los padres deshacerse de sus bebés no deseados de forma anónima en un lugar “seguro bebé” montado en una pared de un centro comunitario. Está bien intencionados pero controversial esfuerzo por la caridad de los trabajadores Kim Highfield coincide con las reclamaciones que ha habido un incremento en el abandono del bebé. Steven Otter, portavoz de Western Cape MEC para el desarrollo social Patricia de Lille, estima que unos 500 bebés son abandonados en la provincia cada año. “Todo lo que quiero hacer es salvar la vida de ese bebé”, dijo Highfield, director de la salida de África del Fondo para la Infancia.

Corea

Cientos de bebés no deseados son abandonados en las calles de Seúl, Corea del Sur, cada año. Muchos de ellos no sobreviven. Esta trágica pérdida de vidas movió a un pastor religioso a buscar una forma de salvar a estas criaturas. En una calle residencial de Seúl, Corea, un letrero dice “Lugar para dejar bebés”. Allí se encuentra una caja para bebés. Una gruesa toalla cubre el fondo, y luz y calefacción mantienen al bebé cómodo. Una campana suena cuando alguien pone a un bebé en la caja. Entonces un voluntario viene de inmediato a llevarse al bebé. En el último año, 6 niños pequeños fueron rescatados aquí. Son discapacitados física o mentalmente, o bebés de madres solteras, que no pueden cuidar de ellos: “Su cráneo está deforme. Esta nota dice “tiene esta discapacidad, lo siento, pero no puedo criar a este bebé, así que lo dejo a salvo en la caja de la Iglesia Jesús de Amor”, dice el Reverendo Jong-Rak Lee. Reportes oficiales dicen que unos 600 niños son abandonados en las calles de Seúl cada año, pero el número probablemente es mayor. Sólo un 20 por ciento de los niños abandonados son rescatados y llevados a centros de protección temporal. Se dice que cientos mueren en las calles.

Estas "cunas" predominan en Alemania, con 99, Polonia, que tiene 45 y la República Checa, con 44. Aunque también existen en Hungría, Eslovaquia, Lituania, Italia y otros países europeos, en Japón y en Estados Unidos.

Estas cajas son una alternativa real para evitar abortos y una solución que impide ver bebés botados en calles o basurales con el consecuente riesgo de muerte⁸

La caja es una especie de incubadora. Cincuenta centímetros de alto, cincuenta de ancho y setenta de largo. La temperatura que allí reina es de 37 grados

⁸<http://www.lanacion.cl/noticias/vida-y-estilo/baby-box-la-caja-para-abandonar-bebes-que-convulsiona-europa/2006-03-14/195808.html>



Celsius y la confortabilidad a toda prueba. Distinto, muy distinto al frío, la lluvia o la mugre de la calle en que suelen ser abandonados algunos niños al nacer.⁹

Algunas de las opiniones que encontramos al respecto: “Creo que en esta sociedad, la “Baby box” es más una necesidad de lo que solía ser; las mujeres que abandonan a sus hijos están solas en la mayoría de los casos, pues no le han informado a su familia, amigos o compañeros de trabajo sobre sus embarazos no deseados; por eso es que dejan a sus hijos en la calle, sin ninguna supervisión médica”, indicó Katrin Beyer, la cofundadora de la asociación belga “Las Madres por las Madres”¹⁰.

Casi todos los estados de USA tienen leyes de "refugio seguro" (infant safe haven laws) para evitar que las madres que se sienten desesperadas abandonen a sus recién nacidos en sitios desprotegidos. Estas leyes permiten que las madres dejen a sus bebés, en los primeros días de nacidos, en ciertos lugares (por lo general hospitales o estaciones de bomberos) sin tener que dar su nombre u otro tipo de información que las identifique. Los bebés reciben atención médica y después son candidatos a adopción. En muchos estados, la madre dispone de un tiempo limitado para regresar por su bebé si cambia de opinión¹¹.

3.3. CASOS REGISTRADOS POR LOS MEDIOS DE BEBÉS ABANDONADOS EN EL PAÍS

EL COLOMBIANO 10 de enero de 2018

Una bebé recién nacida fue encontrada abandonada y envuelta en bolsas plásticas en un potrero de la vereda La América, ubicada a dos horas del corregimiento de Puerto Valdivia, en el Norte de Antioquia.

EL TIEMPO 21 de noviembre de 2017

Un bebé recién nacido fue abandonado en el centro de Medellín. El pequeño fue dejado a su suerte en el centro de Medellín y encontrado por ciudadanos que transitan por el lugar.

⁹IBID

¹⁰<http://viajes.elpais.com.uy/2011/11/01/ninos-abandonados-viejas-crueldades-nueva-piedad/>

¹¹<http://espanol.babycenter.com/a9300068/embarazo-adolescente-recursos-para-circunstancias-especiales#ixzz3fe6s0zWS>



NOTICIAS CARACOL 10 de julio de 2017

Hombre encontró a recién nacido en una bolsa de basura y ahora quiere adoptarlo.

Fue abandonado dentro de una bolsa y envuelto en una cobija, en Bogotá, un menor con menos de tres horas de nacido.

EL PAÍS 19 de junio de 2016

Encuentran un bebé recién nacido en un tarro de basura en Cali.

El menor aproximadamente de un día de nacido, fue encontrado por una mujer que transitaba por el lugar.

CITY TV 1 de julio de 2015

Bebé fue encontrada muerta en una bolsa de basura en el sur de Bogotá.

La menor, de al menos 20 días de nacida, fue hallada entre bolsas de basura en un terreno baldío ubicado en el sector de Sierra Morena V, en la localidad de Ciudad Bolívar.

EL TIEMPO 14 de febrero de 2015

Encuentran a un bebé recién nacido en un andén en el sur de Bogotá

Se conoce que tenía unas seis horas de nacido cuando fue encontrado por la Policía.

EL TIEMPO 16 de diciembre de 2014

Murió recién nacido arrojado por su mamá desde un carro **vereda de Cáchira (Norte de Santander)**.

Tras permanecer cinco días en la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) de la clínica San Luis de Bucaramanga murió el recién nacido que fue arrojado por su mamá desde el carro en que era transportada en una vereda de Cáchira (Norte de Santander).

Afectado por una sepsis neonatal (infección bacteriana), el bebé fue hallado abandonado el jueves pasado por varios campesinos de la vereda Ramírez, en Cáchira, cubierto por lodo, ramas e insectos.

DIARIO ADN - Cali 28 de agosto de 2014

Fallece bebé recién nacido abandonado en el sur de Cali.

El pequeño fue auxiliado tras ser encontrado abandonado en un separador vial, pero perdió la vida.



Un pequeño bebé con solo unas horas de nacido perdió la vida en la mañana de este viernes tras ser abandonado en un separador vial del sur de Cali.

DIARIO DEL HUILA 23 de septiembre de 2014

Bebé abandonado en una caja de cartón en Pitalito.

A unos cien metros del centro asistencial, en la calle 1 con carrera 12 se encontró en la mitad de la vía una caja de cartón.

EL TIEMPO 8 de julio de 2014

Hallan bebé abandonado en Santa Marta.

El menor fue hallado la noche del lunes dentro de una caja, en una cobija, en un lugar oscuro.

Un bebé recién nacido fue hallado abandonado la noche del lunes, en la calle 28 con carrera 6, en cercanías del CAI del barrio Los Ángeles, de Santa Marta.

REVISTA SEMANA 7 de julio de 2014

El pasado 9 de mayo se reportó que un bebé de cinco días de nacido fue abandonado en un caño en la localidad de Tunjuelito, en el sur de Bogotá. El niño estaba en regular estado de salud y tenía una edad gestacional de 39 semanas.

En otro caso, dentro de la basura botada en un rincón de la calle 26 con carrera tercera, un habitante de la calle encontró una niña recién nacida dentro de una maleta. El hecho fue reportado a la Policía el 24 de junio, este lunes se conoció que la menor murió a causa de problemas respiratorios e infecciones

CITY TV 2 de julio de 2014

Habitante de calle encuentra a recién nacida entre la basura Bogotá.

La bebé, con principios de hipotermia, estaba envuelta en sábanas. Fue encontrada en Ciudad Bolívar.

EL TIEMPO 6 de mayo de 2014

Dos bebés fueron abandonados en Bogotá.

En Soacha y Facatativá, la Policía halló a los menores.

Dos menores de edad fueron abandonados en horas de la noche del lunes en los municipios de Soacha y Facatativá. Uno de ellos, de tan sólo tres meses de edad, fue encontrado a las 10 de la noche en un potrero de los Altos de Florida, en la comuna 5 de Soacha. El bebé fue trasladado al hospital Mario Gaitán Yanguas.



El otro caso de abandono se presentó en el barrio San Rafael, de Facatativá, a las 11 de la noche. Una habitante del sector que caminaba por el barrio oyó el llanto de un niño y se acercó hasta un basurero donde, dentro de una maleta, encontró un bebé recién nacido. De inmediato avisó a la Policía que lo llevó hasta el Hospital San Rafael. Ambos bebés, según el parte médico, se encuentran estables.

EL TIEMPO 11 de octubre de 2013

Recién nacida fue encontrada cerca de una iglesia en Ciudad Bolívar. La bebé fue encontrada en una banca cerca de la iglesia Los luceros, en el barrio Lucero bajo.

NOTICIAS RCN 5 de octubre de 2013

Un niño de seis días de nacido fue hallado desnudo en un hueco de Bogotá. El bebé de pocos días de nacido fue encontrado en un caño en la localidad de Tunjuelito. Una mujer escuchó el llanto del recién nacido y alertó a las autoridades para que fueran a rescatarlo.

“Se encuentra en regular estado general, es un paciente de más o menos 5 días de vida, de una edad gestacional de 39 semanas”

CARACOL RADIO 9 de septiembre de 2012

24 bebés recién nacidos han sido abandonados por sus padres en las calles del país en el 2012

Las edades que predominan en esta modalidad de abandono son los niños de cero a seis años.

El caso más reciente es el de la bebé de horas de nacida dejada abandonada en una de las calles de la localidad de Engativá en Bogotá el pasado 14 de agosto, la cual murió luego de ser llevada a un centro asistencial cercano.

3.4. EXPERIENCIAS EN LINEAS DE ATENCIÓN A LA MUJER

Línea nacional 155

Esta línea gratuita fue creada en el 2013 con la finalidad de orientar a la mujer en temas de violencia de género, se encuentra en funcionamiento las 24 horas del día, todos los días de la semana y para febrero 2015 recibía un promedio de 760 llamadas diarias¹².

¹² <http://www.equidadmujer.gov.co/prensa/2015/Paginas/A-la-linea-155-puedes-llamar-sin-tener-minutos-en-tu-celular.aspx>



Los departamentos de los que se reciben el mayor número de llamadas son en su mayoría Bogotá, Atlántico, Valle y Antioquia.

Línea Púrpura, Bogotá.

A través de la línea 018000112137 La Secretaría Distrital de Salud y la de la Mujer buscan que las mujeres puedan llamar a denunciar sin temor los casos de agresión física y psicológica que viven.

La Línea Púrpura, como se denomina, busca prevenir el feminicidio, el daño emocional y las afectaciones en la salud de las mujeres, a través de la orientación y atención psicosocial en línea.

Línea de atención 123 para la mujer, Medellín.

La Secretaría de la Mujer de Medellín puso en marcha la Línea 123 Mujer en marzo de 2013, para atender y brindar protección a las mujeres víctimas de violencias. En 2016, este servicio atendió a 3.750 mujeres, quienes fueron acompañadas por especialistas, a través de una ruta de atención segura y oportuna.

Línea amiga, Bucaramanga.

La línea amiga 6425000, fue puesta a disposición por la Secretaría de Desarrollo Social y el Centro Integral de la Mujer, para que las mujeres denuncien casos de violencia y reciban orientación psicológica y jurídica gratuita.

Línea materna-Barranquilla

Funciona de manera gratuita las 24 horas del día, para brindar orientación a las mujeres embarazadas sobre los controles, ubicación de los centros de atención más cercanos en casos de una urgencia obstétrica y derechos de la mujer. Esta línea telefónica que está a cargo de enfermeras y personal capacitado en la atención de gestantes, también contribuye al mejoramiento de la salud materna en el Distrito de Barranquilla y garantiza que se le dé prioridad a la atención de posibles emergencias disminuyendo cualquier retraso en la atención o negación del servicio.



Línea telefónica 144-Argentina

En Argentina está disponible la línea telefónica nacional 144, la cual funciona las 24 horas al día, los 365 días al año y ofrece información para la prevención, asistencia y erradicación de la violencia contra las mujeres. El equipo de atención de la línea 144, en su mayoría integrado por profesionales psicólogos y trabajadores sociales, está conformado por operadores y coordinadoras con capacitación en perspectiva de género y violencia contra las mujeres.

3.5. CONCLUSIÓN

En el embarazo y en el puerperio la mujer sufre de algunos cambios y de una u otra manera la vuelven un poco más vulnerable a las demás mujeres, tanto, que algunas requieren de orientación y ayuda para manejar dichos cambios. Una forma de ayudarlas en esta etapa es a través de las líneas telefónicas que brindan una atención psicosocial y jurídica.

Las líneas de atención a la mujer en Colombia y en el mundo son de gran ayuda, ya que a través de ellas se logra dar solución principalmente a las problemáticas de violencia que atraviesan las mujeres en diferentes etapas de la vida.

Con ésta ley se le dará una articulación a la atención de la mujer a través de las llamadas y a la protección de los menores, evitando el abandono en lugares inadecuados a tan corto tiempo de vida.

Refugios seguros para recién nacidos

Este proyecto de ley establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar establezca refugios seguros, es decir lugares para que los bebés que vayan a ser entregados por sus padres, puedan hacerlo sin que el menor corra peligro, evitando que quienes ya tomaron la decisión (desesperada, inexplicable o irracional) de abandonar a su bebé, lo abandonen en un sitio peligroso, donde él bebé es afectado en su salud, además está expuesto a la muerte, como ha sucedido cuando los dejan abandonados en basureros, potreros, o a orillas de riachuelos; hechos lamentables que se han presentado en nuestro país en varias oportunidades.

Vista la realidad expuesta anteriormente, se presenta en este proyecto de ley para disminuir de forma importante los hechos aberrantes que terminan con una vida inocente, de un ser indefenso, los hijos que están por nacer y los hijos recién nacidos, víctimas de conductas atroces.

Es evidente a todas luces, que este proyecto de ley da una oportunidad posible diferente a la del aborto, que no pone en riesgo la salud de la madre, ni da



muerte al hijo que está por nacer, es un instrumento que da lugar a que a la madre y al hijo que está por nacer se les permita generar tanto para el uno como para el otro dignidad y derecho a vivir, salida que no hace uso de la violencia, sino por el contrario cumple con el espíritu del constituyente primario frente al derecho fundamental “el derecho a la vida es inviolable”, asegura la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo como corresponde a los fines esenciales del Estado, proyecto que garantiza los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Esta iniciativa legislativa ofrece una alternativa digna para que las madres gestantes respeten la vida de un hijo no deseado que está por nacer, o que nacido toma la decisión de abandonarlo.

El contenido de esta iniciativa, es una herramienta que el legislador, en representación de la soberanía popular le brinda a la mujer (niña, adolescente, adulta), que por diversas situaciones difíciles o no, se encuentre en gestación de un hijo no deseado, o que habiendo nacido decide abandonarlo, herramienta que le permite no ver como único camino acudir al aborto clandestino, por ser el aborto un trato inhumano y degradante tanto para la madre como para el hijo que está por nacer, que lo único que conduce es a la infelicidad y tristeza de la mujer que afecta su integridad física y mental, y su dignidad como mujer; o abandonar su hijo en una bolsa de basura.

Así mismo, como quedo expuesto, con la creación de los “REFUGIOS SEGUROS” se da lugar a “proteger a los bebés menores de 60 días de nacidos del abandono físico.

Si bien es cierto, con esta iniciativa, que brinda el legislador a las madres que esperan un hijo no deseado, o que han tenido bebés no deseados, no se soluciona la problemática actual de abandono de los menores de sesenta días de nacidos, no es menos cierto, que si disminuye el número de niños que por causa del abandono, sufren las consecuencias de este, cuando son abortados o dejados en sitios que corren peligro, como basureros, potreros, calles, etc., dejando secuelas en su salud física y mental para toda la vida, cuando no es la muerte, tanto en la madre como en el que está por nacer y en los hijos nacidos.

Por las anteriores consideraciones y en atención a que prima el interés superior de los niños frente a cualquier circunstancia o derechos de los demás, es que esta iniciativa legislativa debe ser ley de la República de Colombia.

4. PROPOSICIÓN. En Concordancia con los anteriores argumentos, la importancia y conveniencia de la iniciativa para la protección de los derechos de los niños, pongo a consideración del Honorable Congreso de la República el presente proyecto de ley con el fin de que inicie su trámite legal.



**EMA CLAUDIA CASTELLANOS
SENADORA DE LA REPÚBLICA**

**ÁNGELA SÁNCHEZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA**